Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 066-2019-MDM

Majes, 27 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 09 de fecha 23 de mayo de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente N° 000013056-2019 que contiene el Oficio N° 004-2019-ME-IE-40656-SFA-E2-MAJES suscrito por Director de la I.E. N° 40656 "San Francisco de Asís"; Informe N° 00000174-2018/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Dictamen N° 0000053-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0036-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000186-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficio N° 004-2019-ME-IE-40656-SFA-E2-MAJES suscrito por Director de la I.E. N° 40656 "San Francisco de Asís", se solicita la donación de 40 arbolitos y 40 flores de distintas variedades, para ser sembrados en terrenos de la institución educativa que representa, para fomentar la cultura de la protección del medio ambiente.

Que, mediante Informe N° 00000174-2018/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, se señala que se cuenta con la disponibilidad de 40 arbolitos y 40 flores de tamaño grande, cuyo costo de las plantas asciende al monto de S/. 480.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE, por lo que debe remitirse el expediente al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Que, en ese sentido, teniendo la responsabilidad como órgano local de promover el desarrollo humano, atención de los servicios públicos, fomentar bienestar y el desarrollo integral de su jurisdicción, se puso a consideración de sesión de Concejo Municipal la solicitud de donación de disponibilidad de 40 plantas ornamentales (10 mioporos, 10 moras, 10 vilcos y 10 molles costeños); y 40 flores (20 chavelitas, 20 marigones), cuyo monto asciende a S/. 480.00 Soles, en favor de la I.E. N° 40656 "San Francisco de Asís"; teniéndose la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Dictamen N° 0000053-2019/SGAJ/MDM.

Que, mediante Dictamen N° 0036-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional se opina que es procedente derivar el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de otorgar en calidad de donación de 40 plantas ornamentales (10 mioporos, 10 moras, 10 vilcos y 10 molles costeños); y 40 flores (20 chavelitas, 20 marigones), cuyo monto asciende a S/. 480.00 Soles, conforme a lo establecido en el TUSNE, en favor de la I.E. N° 40656 "San Francisco de Asís".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por **MAYORIA**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de **40 plantas ornamentales (10 mioporos, 10 moras, 10 vilcos y 10 molles costeños); y 40 flores (20 chavelitas, 20 marigones),** por un monto ascendente de S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), **a favor de la I.E. N° 40656 "San Francisco de Asís"**; conforme a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunales y a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Renee D. Caceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL